Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

ACUERDO No. CSJCAUA18-142 13 de diciembre de 2018

"Por medio del cual se concede autorización previa para contratar"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, art. 101, numeral 12, el Decreto 1510 de 2013, la Circular No. DEAJC13-76 del 27 de agosto de 2013, los Acuerdos Nos. PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014 y el Acuerdo No. PSAA14-10176 del 26 de junio de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el Acuerdo PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, establece como función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la administración y el mantenimiento de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, y para el efecto deberá suscribir los contratos, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, mediante oficio DESAJPOO18-4572 del 10 de diciembre de 2018, solicita a esta Sala **autorización para contratar la adquisición de insumos de impresión** para los Despachos Judiciales y Administrativos del Distrito Judicial de Popayán, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por la suma de CIEN MILLONES NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$100.009.147.00), suma equivalente a 128,01 SMLMV y por un plazo de nueve (09) días calendario.

Es función del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial la Administración y mantenimiento de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, quien para el efecto deberá suscribir los contratos, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el Acuerdo PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, corresponde a esta Sala Seccional conceder la autorización previa para celebrar contratos cuando la cuantía de los mismos supere los 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y no exceda de 3000 (SMMLV).

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud los siguientes documentos:

 Estudios Previos del 06 de diciembre de 2018, suscritos por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

I@Net

NTCGP 1000

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán – Cauwww.ramajudicial.gov.co

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF), correspondiente a la vigencia actual, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, así:

N° CDP	Unidad Ejecutora	Fecha de Expedición	Valor vigencia actual
22518	08	04/12/2018	\$100.009.147.oo

Que en la solicitud presentada, el objeto y la cuantía del contrato se enmarcan dentro de las políticas formuladas por la Rama Judicial, existe partida presupuestal para su ejecución y su valor de CIEN MILLONES NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$100.009.147.00), se encuentra dentro de la competencia delegada a esta Corporación, 100 a 3000 salarios mínimos mensuales, equivalentes a \$78.124.200 y \$2.343.726.000, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el Acuerdo PCSJA17-10828 del 28 de octubre de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Autorización Previa para contratar. Conceder AUTORIZACION PREVIA al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, para contratar la adquisición de insumos de impresión para los Despachos Judiciales y Administrativos del Distrito Judicial de Popayán, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por la suma de CIEN MILLONES NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$100.009.147.00), suma equivalente a 128,01 SMLMV y por un plazo de nueve (09) días calendario, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente acto administrativo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal otorgado por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y discriminados en la misma parte motiva del presente acuerdo.

ARTICULO 2º.- Cumplimiento de la normatividad vigente en materia contractual y alcance de las políticas: Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo y de transparencia. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, cumplirá el ordenamiento jurídico vigente en materia contractual y dará alcance a las políticas Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo y de transparencia en los términos establecidos en los Acuerdos Nos. PSAA14-10160 y 10161 de 2014, PSAA16-10560 de 2016 y PCSJA17-10672 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo relacionado con los términos, condiciones y circunstancias de la contratación a realizar.

ARTÍCULO 3º.- Comunicaciones.- Informar de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

OLGA CECILIA POSSO MENDOZA

OCPM/YFBLL